



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2018-MDY

Yura, 19 de Octubre del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de Octubre del 2018, el Informe N° 388-2018-SGGA-GDSos/MDY, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 321-2018-GAJ/MDY, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 27972 La Ley Orgánica de Municipalidades, asigna a las Municipalidades Provinciales y sus Distritos, funciones de carácter Ambiental, tales como aprobar planes y programas en materia de protección del Medio Ambiente, así como facultades en materia de saneamiento, salubridad y salud para controlar la emisión de elementos contaminantes de la atmosfera y el Ambiente;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, aparece del Informe N° 388-2018-SGGA-GDSos/MDY, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, se ha vuelto a remitir el proyecto de reglamento de supervisión ambiental, levantado las observaciones expuestas el Informe Legal N° 255-2018-GAJ/MDY, de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre que se debe establecer en el reglamento el órgano de la Municipalidad que se hará cargo de la aplicación;

Que, estando a lo expuesto y con el voto por **MAYORIA**, con dispensa de la lectura del acta, de los señores regidores y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 9° y 40° numeral 8), se aprobó:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad de Distrital de Yura, que tiene por objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y a la Subgerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.





ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Max Oscar Moscoso Herrera
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE

